RESOLUCION N°: 144.-

CIUDAD DEL ESTE, 18 de Noviembre de 2.011.-

VISTA: La Nota UOCAP Nº 589 de fecha 9 de noviembre del cte., presentada por la Unidad Operativa de Contratación, en la cual solicita la aprobación del Llamado a locación de Inmueble, y; ----

C O N S I D E R A N D O

QUE, la LEY 4.249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.011"en su Art. 143 establece: "*Todos los procesos de contratación de locación, en los que el Estado paraguayo fuera locatario, deberán ajustarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…*".----------

QUE, la Resolución "MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITEROS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03", en su Art. 2º prescribe, "*que todas las contrataciones que se pretendieran efectuar en tal concepto durante un ejercicio fiscal deberán ser incluidas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) dentro de un único ítem y bajo la modalidad* ***Locaciones de Inmuebles*** *y serán efectuadas* ***en un sólo llamado en tal concepto, con la correspondiente adjudicación en un mismo acto administrativo****, independientemente de la adjudicación a más de un oferente.*"----------

QUE, el Art. 4º de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES dispone: "inciso *a)* ***de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, es menester que los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas para el funcionamiento y buena atención de los Juzgados.----------

QUE, la recomendación de la UOC se fundamenta en la relación costo beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, puesto que actualmente esta Circunscripción Judicial en su presupuesto no cuenta con rubros para adquisición de Inmuebles o Construcciones del mismo modo, los inmuebles a ser alquilados son considerables adecuados a las necesidades de la Institución ya que cuanta con la infraestructura mínima requerida para el buen funcionamiento del Juzgado y esta ubicados en lugares de fácil acceso. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.011", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR,** el llamado a Locación de Inmueble que servirá de asiento al:

Juzgado de Paz de Ñacunday

Artículo 2° **ANOTAR,** y una vez cumplido, archivar.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Juan Pereira

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
VI C. J Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración